

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-012-2013-00735-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Dolores Bolaños Alioniquira
Demandado	Omar Cortes Suarez
Providencia	Auto sustanciación No. 165
Decisión	Agrega dictamen y requiere a las partes

Ha arribado a esta oficina judicial dictamen pericial por cuenta del auxiliar de la justicia designado, Humberto Arbeláez Burbano, en los términos propuestos en la diligencia de inspección judicial del 16 de febrero de 2022.

Así las cosas, es menester indicar que el mismo, habrá de permanecer en secretaría por un término de diez (10) días que empezarán a correr a partir de la notificación que por estados se efectúe de esta providencia, y una vez fenezca, se llevará a cabo audiencia de contradicción del dictamen.

Ahora bien, desde ya se fija fecha de audiencia para el próximo **23** del mes de **marzo** de **2022** a las **9:00 am.** durante la cual se realizará la sustentación del dictamen, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Por otra parte, el precitado auxiliar de la justicia, solicita le sean cancelados los gastos respectivos de la pericia presentada, pese a que agotó la notificación de este acto a las partes del proceso, sin resulta alguna. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGUESE a los autos el escrito contentivo del dictamen pericial allegado por el perito Humberto Arbeláez Burbano, a fin que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO. - SEÑALAR que, el dictamen pericial, allegado por el perito Humberto Arbeláez Burbano, deberá permanecer en la secretaría a disposición de las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que por estados se efectúe de la presente providencia, tal como lo prevé el artículo 231 del C.G del P.

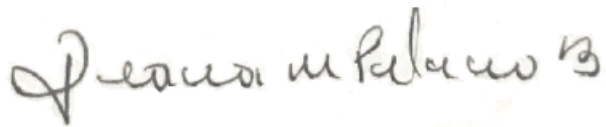
TERCERO. – FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia de contradicción del dictamen pericial el día **23** del mes **marzo** de **2022** a las **9:00 am**, precisando que el perito Humberto Arbeláez Burbano, deberán concurrir a esta audiencia.

CUARTO. – La audiencia se realizará por medios digitales, y por secretaría se remitirá el correspondiente link de la diligencia, a los apoderados y al auxiliar de la justicia, al tiempo que será agregado en el micrositio del Juzgado.

QUINTO. - REQUERIR A LA PARTES, a fin de que cancelen, en partes iguales, los gastos de pericia, fijados durante la práctica de la diligencia. Los honorarios definitivos se fijarán en la audiencia de sustentación

SEXTO. - La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __035_ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 3 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario